

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de octubre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ACUERDO de 8 de octubre de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuye entre las Diputaciones Provinciales de Andalucía la aportación de la Comunidad Autónoma a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1996.*

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 131/1991, de 2 de julio, la Comunidad Autónoma participa en la financiación de los Planes Provinciales de obras y servicios de competencia municipal en base a las previsiones sobre cooperación económica local contenidas para cada ejercicio en la Ley anual de Presupuestos, estableciéndose por la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, que dicha cooperación se efectuará a través de las Corporaciones Provinciales.

En virtud de ello y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1996, y por el Decreto 131/1991, de 2 de julio, de coordinación y cooperación económica de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de obras y servicios de competencia municipal y el Decreto 69/1993, de 18 de mayo, que dio nueva redacción al artículo 12 del Decreto antes citado, a propuesta de la Consejera de Gobernación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de octubre de 1996

## ACUERDA

Primero. En el marco de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, y de acuerdo con los criterios de reparto contenidos en el artículo 8.º

del Decreto 131/1991, de 2 de julio, la cantidad de 3.200.000.000 de pesetas, aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de obras y servicios para 1996, se distribuye entre las Diputaciones Provinciales como a continuación se detalla:

Almería .....	433.020.000
Cádiz .....	301.154.000
Córdoba .....	397.491.000
Granada .....	556.669.000
Huelva .....	315.846.000
Jaén .....	430.772.000
Málaga .....	349.148.000
Sevilla .....	415.900.000

Segundo. La cantidad que en concepto de subvención corresponde a cada Diputación Provincial, conforme se indica en el artículo anterior, se librará por la Consejería de Economía y Hacienda conforme al procedimiento establecido en el Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las subvenciones serán justificadas con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y previa comunicación a este Organismo, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de octubre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 9 de octubre de 1996, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por Resoluciones que se citan.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me atribuye el Decreto 56/1994, de 1

de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), se adjudican los puestos de libre designación, convocados por Resoluciones de la Consejería de Trabajo e Industria de fechas 20 de junio de 1996 (BOJA núm. 85, de 25.7.96), 17 de julio de 1996 (BOJA núm. 97, de 24.8.96) y 18 de julio de 1996 (BOJA núm. 97, de 24.8.96,) y para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación corres-